

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1860

Ref. Expediente N° NC2018/0008207

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de agosto de 2018, con el N° NC2018/0008207, por COLGATE - PALMOLIVE COMPANY, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO BUCAL QUE COMPRENDEN UN PORTADOR ORALMENTE ACEPTABLE, FOSFATO DE ZINC Y FLUORURO ESTAÑOSO ", que corresponde a la solicitud internacional que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/038713 del 22 de junio de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 835 el 10 de agosto de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8316, notificado el 15 de agosto de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0008207 el 05 de noviembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 15 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en lo referente a la solicitud voluntaria de un segundo estudio de patentabilidad, esta Oficina advierte que el mismo no resulta procedente, como quiera que no se han presentado nuevos documentos ni elementos de juicio que ameriten realizar el estudio solicitado ni que en suma desvirtúen las objeciones a la patentabilidad de su solicitud conforme lo expuesto en los Oficios Nos. 8316 de el 15 de agosto de 2019; en consecuencia se procederá a entrar a tomar una decisión respecto de su solicitud en los términos del artículo 48 de la Decisión 486 de 2000.

SÉPTIMO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 15 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0008207 el 05 de noviembre de 2019, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:



Resolución N° 1860

Ref. Expediente N° NC2018/0008207

6.1 Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de tratar y reducir la erosión del esmalte dental, y obtener composiciones antimicrobianas estables en agua.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición para el cuidado bucal que comprende fosfato de zinc y fluoruro estañoso.

6.2 Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 24 de junio de 2016, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2015/195140	“Oral compositions containing zinc, stannous and fluoride ion sources”	23 de diciembre de 2015

El documento D1¹ divulga una composición para el cuidado oral que contiene una fuente de iones estaño, una fuente de iones flúor y una fuente insoluble de iones de zinc, así como ácido cítrico para aumentar la concentración de iones de zinc solubles (Resumen).

6.3. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Una composición para el cuidado bucal, que comprende: un portador oralmente aceptable, fosfato de zinc; y fluoruro estañoso”* (Radicado N° NC2018/0008207 el 05 de noviembre de 2019).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Composición para el cuidado bucal Dentífrico bucal	Composición para el cuidado BUCAL (Reivindicación 1).
Un portador oralmente aceptable	Un vehículo oralmente aceptable (Reivindicación 1)
Fosfato de zinc	Fosfato de zinc (Reivindicación 7)
Fluoruro estañoso	Fluoruro estañoso (Reivindicación 8)

¹ https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20151223&CC=WO&NR=2015195140A1&KC=A1

Resolución N° 1860

Ref. Expediente N° NC2018/0008207

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición oral que contiene una fuente de iones estaño, una fuente de iones flúor y una fuente insoluble de iones de zinc, así como ácido cítrico para aumentar la concentración de iones de zinc solubles (Resumen). Esta composición tiene efectos en la prevención y reducción de biopelículas, placa, inflamación oral y similar (Pág.1, párrafo [0003], líneas 2 y 3). D1 también divulga que en la composición la solubilidad del estaño es elevada y se mantiene sin alteración significativa en el tiempo (Pág. 24, párrafo [0089]).

La diferencia entre la composición definida en la reivindicación 1 y la divulgada de D1 consiste en que la de la solicitud comprende fosfato de zinc.

El efecto que se logra al incluir fosfato de zinc es una menor desmineralización del esmalte dental (Descripción, ejemplo 3, pág. 27, párrafo 2).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin de tener menor desmineralización del esmalte dental?

Sin embargo, el incluir fosfato de zinc en vez de óxido de zinc para tener una menor desmineralización del esmalte dental ya está divulgado en el documento D1 que se refiere a composiciones en donde la fuente insoluble de iones de zinc comprende óxido de zinc, fosfato de zinc, pirofosfato de zinc o una mezcla de los mismos. (Reivindicación 7).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir fosfato de zinc como en la reivindicación 7 del documento D1 en la composición de la reivindicación 1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 15 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

6.4. Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante afirma que “(...) D1 y D2 no muestran una composición formulada que incluya fosfato de zinc, en las cantidades específicas en las reivindicaciones modificadas, en combinación con fluoruro estañoso, y específicamente en una formulación con alto contenido de agua. El examinador no ha demostrado que D2 divulgue particularmente o sugiera específicamente el uso de fluoruro estaño en combinación con fosfato de zinc. En consecuencia, el solicitante sostiene que las reivindicaciones reclamadas son nuevas sobre las referencias citadas (...)”.

Se aclara que el documento D1 ya sugiere la inclusión del fosfato de zinc en la composición (reivindicación 7) y si se sugiere su uso en combinación con fluoruro estañoso, por tanto la persona versada en la materia, estaría motivada a usar estos componentes en la misma composición, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

OCTAVO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0008207 el 05 de noviembre de 2019 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO BUCAL QUE COMPRENDEN UN



Resolución N° 1860

Ref. Expediente N° NC2018/0008207

PORTADOR ORALMENTE ACEPTABLE, FOSFATO DE ZINC Y FLUORURO ESTAÑOSO”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

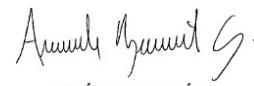
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO BUCAL QUE COMPRENDEN UN PORTADOR ORALMENTE ACEPTABLE, FOSFATO DE ZINC Y FLUORURO ESTAÑOSO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a COLGATE - PALMOLIVE COMPANY, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de enero de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.01.28
17:08:33 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

